

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00393

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición formulado por la parte demandante¹ contra el numeral 3° del auto calendado el 5 de septiembre de 2023², mediante el cual se ordenó oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para que rindiera informe en los términos del numeral 6° del artículo 375 del CGP, amén del que rindió la Agencia Nacional de Tierras – ANT³.

ANTECEDENTES

Se opone el recurrente a la evocada determinación, señalando que es innecesario el requerimiento al ente distrital, toda vez que con anterioridad a la orden la unidad especial remitió el informe correspondiente⁴.

El traslado se surtió de conformidad con la ley procesal⁵, no obstante, no se obtuvo pronunciamiento del auxiliar de la justicia que representa al demandado y a las personas indeterminadas que pudieran ostentar interés en el bien a usucapir, ni de los demás intervinientes.

CONSIDERACIONES

1.- De acuerdo con lo antecedentes, el problema jurídico pasa por establecer si hay lugar a revocar el aparte censurado, por virtud del informe rendido por la UAECD, y así continuar el trámite del proceso.

2.- Delanteramente se advierte que le asiste razón al extremo recurrente, en la medida que además de los informes que relacionó con el recurso⁶, se verifica que en el archivo 16 del cuaderno principal ya reposaba respuesta del organismo distrital, acompañada del certificado catastral del bien base de la acción. Por eso, era innecesario requerir a dicho ente para que rindiera el informe referido al compendio procesal, pues ya había cumplido tal labor.

3.- Por lo tanto, habrá de revocarse el citado aparte, para en su lugar tener por satisfecho el informe a cargo de la UAECD y así continuar con el proceso.

¹ Cuaderno 1, archivo 108, fl 1 y ss

² Cuaderno 1, archivo 107

³ Cuaderno 1, archivo 104

⁴ Cuaderno 1, archivo 108, fls 4 y ss y 23 y ss

⁵ Cuaderno 1, archivo 109

⁶ Fls 4 y ss y 23 ss del archivo 108

Por las consideraciones que anteceden, el Despacho, RESUELVE:

- 1.- REVOCAR el numeral 3° el auto del 5 de septiembre de 2023⁷, dadas las razones que anteceden. En su lugar,
- 2.- SEÑALAR que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, aportó la respuesta correspondiente.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme ésta y las decisiones de la misma fecha, para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
fijado el 29 de enero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

⁷ Cuaderno 1, archivo 107

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974959d6c9a7b897502579238f195ffdb42021172ca981e6535efc2002af0d27**

Documento generado en 26/01/2024 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>